



CONVENIO ENTRE EL EXMO.E ILMO.AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y LA AGRUPACION CORAL VILLA DE MOSTOLES, PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA MUSICA CORAL.

En Móstoles, a () de () de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, D. Manuel Bautista Monjón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid), nombrado por el ayuntamiento en pleno en su sesión celebrada el día 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 4 a) de la Ley 7/185. De 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local.

De otra parte, D. [REDACTED], en su condición de Presidente de la Agrupación Coral "Villa de Móstoles", con domicilio social en el Centro Cultural Villa de Mostoles, Plaza de la Cultura s/n,28934 Móstoles y con C.I.F. [REDACTED].

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal fin,

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Móstoles, en virtud de sus competencias propias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene interés en promover actividades culturales que redunden en beneficio de la ciudadanía. Entre dichas actividades se encuentra la promoción y difusión de la música coral en todo el territorio municipal y en todas sus manifestaciones, llevando a cabo cuantas acciones sean necesarias para impulsar una cultura coral activa, así como una labor formativa y educativa orientada a la ciudadanía, fomentando la creación de nuevos públicos y la consolidación de los ya existentes.
- II. Que la Agrupación Coral "Villa de Móstoles", con casi cuarenta años de antigüedad, se ha consolidado como un referente estable y fundamental



en el desarrollo del proyecto coral del municipio. Su papel resulta esencial para la promoción y difusión de la música vocal de conjunto, así como para el conocimiento, apoyo y desarrollo de iniciativas de carácter didáctico, artístico y cultural dirigidas tanto a la ciudadanía de Móstoles como a otros municipios, proyectando así la imagen cultural de la ciudad más allá de sus límites territoriales.

Que habiendo quedado establecida la coincidencia de fines y objetivos de ambas partes y con el fin de coordinar y complementar sus respectivas actuaciones en sus distintos campos de trabajo, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto del convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral “Villa de Móstoles”, con el fin de fomentar la participación ciudadana, promover la cultura en el municipio y contribuir a la proyección de la ciudad en otros términos municipales.

El Ayuntamiento de Móstoles considera la participación ciudadana un eje fundamental de la gestión municipal y un elemento clave para el aumento de la calidad de vida de sus ciudadanos. En este contexto, se reconoce la valiosa trayectoria de la Agrupación Coral “Villa de Móstoles”, entidad cultural de referencia que surgió por iniciativa del propio Ayuntamiento en el año 1983 y que, desde entonces, ha desarrollado una intensa labor artística y social durante casi cuatro décadas.

A través de este convenio se establece la colaboración para facilitar la participación activa de la Agrupación Coral “Villa de Móstoles” en actos institucionales organizados por el Ayuntamiento, así como en actividades culturales tanto dentro del municipio como en otros territorios, contribuyendo así a la proyección externa de Móstoles y al fortalecimiento de su identidad cultural.

Segunda. - Duración del convenio

La duración del presente Convenio de Colaboración será de 1 año, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Según la memoria aprobada por acuerdo 9/55 de Junta de Gobierno Local de 3



de febrero de 2026 donde se ha aprueba el Plan estratégico de subvenciones 2026-2028, contemplándose la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026.

Tercera.- Desarrollo del convenio.

El desarrollo del presente convenio se articulará a través de la organización y realización de actividades culturales centradas preferentemente en la música coral, abarcando todos sus géneros y estilos.

En particular, se fomentará la producción de conciertos, encuentros, certámenes, festivales y concursos relacionados con la música coral, así como acciones formativas y didácticas orientadas a la difusión de esta disciplina. Estas actividades estarán especialmente dirigidas a fomentar el conocimiento, la participación y la apreciación de la música vocal de conjunto por parte de la ciudadanía, con especial atención a la infancia y juventud, favoreciendo así el relevo generacional y el fortalecimiento del tejido cultural del municipio.

Las actuaciones derivadas del presente convenio podrán llevarse a cabo tanto en el término municipal de Móstoles como en otros municipios, con el fin de contribuir también a la proyección exterior de la ciudad y de su actividad cultural.

Cuarta. – Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Móstoles, en el marco de sus competencias y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asume los siguientes compromisos con respecto al desarrollo del presente convenio:

Aportación económica: Concederá una subvención directa a la Agrupación Coral "Villa de Móstoles", por un importe de 15.000 euros anuales, con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación y Cultura. Esta aportación se destinará a sufragar los gastos derivados de las actividades incluidas en el marco de este convenio.

La concesión de dicha subvención estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal acordándose en su momento, las condiciones del mismo por el órgano competente y de acuerdo al procedimiento legalmente establecido.



La Coral Villa de Móstoles no podrá acogerse a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, según marca el art. 65.3 c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS.

Prestación de infraestructura y medios: El Ayuntamiento se compromete, en la medida de las posibilidades disponibles y conforme a criterios de viabilidad técnica y presupuestaria, a facilitar la infraestructura necesaria para la realización de eventos en espacios exteriores, tales como escenarios, equipos de sonido, sillas u otros elementos logísticos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades programadas.

Cesión de espacios municipales: Asimismo, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la Agrupación Coral, en función de la disponibilidad y previa solicitud, espacios municipales adecuados para la celebración de ensayos, conciertos, actividades formativas o cualquier otro evento previsto en el marco del presente convenio.

Quinta. - Compromisos que asume la Coral Villa de Móstoles

La Agrupación Coral “Villa de Móstoles” se compromete a:

- a) **Representación institucional:** Representar a la ciudad de Móstoles en todas las actuaciones que realice fuera del término municipal, contribuyendo así a la proyección cultural del municipio.
- b) **Identidad corporativa:** Incluir en todos sus conciertos, producciones, espectáculos, publicaciones (en cualquier formato o soporte) y demás actividades organizadas, la imagen corporativa que en cada momento tenga establecida el Ayuntamiento de Móstoles.
- c) **Responsabilidad sobre el uso de espacios:** Asumir la responsabilidad sobre cualquier incidente que pueda producirse durante el uso de los espacios cedidos en virtud del presente convenio, así como por los posibles desperfectos ocasionados por un uso inadecuado de dichas instalaciones.
- d) **Justificación de la subvención:** Justificar ante el Ayuntamiento de Móstoles la correcta aplicación de los fondos recibidos en concepto de subvención. La justificación deberá realizarse antes del 30 de octubre del 2026, mediante la presentación de la documentación exigida en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Móstoles y conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



e) Memoria anual y documentación justificativa: La Agrupación Coral Villa de Móstoles, deberá presentar una memoria anual en la que se detallen las actividades realizadas en cumplimiento de los objetivos del presente convenio. Asimismo, deberá justificar el importe total de la subvención mediante la presentación de facturas originales por un importe igual o superior al concedido, correspondientes a gastos derivados de la organización y celebración de las actividades programadas. Serán considerados válidos los gastos relacionados con la producción y promoción de espectáculos, así como aquellos necesarios para el desarrollo de las acciones previstas en este convenio.

f) Cumplimiento de obligaciones legales: Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos a los beneficiarios de ayudas públicas

g) Acreditación de situación tributaria: Presentar un certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Seguro de responsabilidad civil: Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños personales o materiales que puedan derivarse del desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, en cumplimiento del principio de responsabilidad previsto en el artículo 1902 del Código Civil y como medida preventiva conforme a los criterios de prudencia y responsabilidad exigibles en la realización de actividades de interés público y uso de espacios municipales.

i) Exención de responsabilidad al Ayuntamiento: Eximir expresamente al Ayuntamiento de Móstoles de cualquier responsabilidad derivada de posibles accidentes o daños personales que pudieran sufrir los miembros de la Agrupación Coral durante la ejecución de las actividades contempladas en este convenio.

Sexta. - Publicidad e Imagen Institucional

En el marco del presente convenio, se procurará que el Ayuntamiento de Móstoles cuente con presencia institucional en los actos y actividades que se lleven a cabo, en función de la naturaleza del evento y la disponibilidad institucional.



Asimismo, la imagen corporativa del Ayuntamiento deberá figurar de forma visible en los materiales de comunicación, difusión y publicidad vinculados a las actividades desarrolladas en virtud de este convenio, en cualquier soporte o formato, físico o digital.

La Agrupación Coral “Villa de Móstoles” incorporará dicha imagen conforme a las directrices de identidad visual que determine el Ayuntamiento, contribuyendo así a visibilizar su papel como entidad colaboradora en el ámbito cultural del municipio.

Séptima. - Abono de la Subvención

1. El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono, conforme al procedimiento administrativo establecido por el Ayuntamiento de Móstoles, y con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a tal fin en el presupuesto de la Concejalía de Educación y Cultura, correspondiente a cada ejercicio.
2. La falta de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio, o la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas.
3. La entidad beneficiaria deberá hallarse, en el momento del pago, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el propio Ayuntamiento de Móstoles.
4. Se admitirán como válidas todas aquellas facturas generadas desde el 1 de enero de 2026 hasta el 29 de octubre de 2026 inclusive, siempre que estén vinculados a las actividades objeto del presente convenio y cumplan con los requisitos establecidos para su justificación.

Octava. - Seguimiento y control del convenio

Para garantizar el adecuado cumplimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro miembros, designados del siguiente modo:



- Dos representantes del Ayuntamiento de Móstoles, pertenecientes al área de Cultura, designados por la Concejalía competente.
- Dos representantes de la Agrupación Coral “Villa de Móstoles”, designados por la propia entidad.

Funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Velar por el correcto cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes.
- Proponer medidas de mejora o modificación en la ejecución de las actividades, si así se estimara necesario.
- Resolver de forma consensuada cualquier duda o diferencia de interpretación que pudiera surgir en la aplicación del convenio.
- Supervisar la justificación técnica y económica de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo.

La Comisión podrá reunirse a iniciativa de cualquiera de las partes, al menos una vez al año, o cuando las circunstancias así lo requieran. Sus decisiones tendrán carácter no vinculante, salvo acuerdo expreso entre las partes.

Novena. - Modificación del Convenio

1. El presente convenio podrá ser modificado cuando concurren causas justificadas que así lo aconsejen, y siempre que ello no altere sustancialmente el objeto o finalidad del mismo.
2. Las partes firmantes podrán acordar la modificación de las cláusulas del presente convenio de mutuo acuerdo, siendo requisito indispensable la resolución expresa de modificación por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, que deberá seguir el mismo procedimiento establecido para su aprobación inicial.
3. Cualquier modificación deberá formalizarse por escrito y entrará en vigor una vez adoptado el acuerdo por ambas partes y cumplidos los trámites administrativos legalmente previstos.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en:



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El resto de normativa administrativa que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, y que no puedan ser resueltas de forma consensuada en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los órganos jurisdiccionales competentes del orden contencioso-administrativo de la Comunidad de Madrid.

FIRMA Y CIERRE DEL CONVENIO

En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, las partes lo firman este ejemplar por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. Manuel Bautista Monjón
Alcalde – Presidente

Fdo. [REDACTED]
Presidente A.C. Villa de Móstoles